

**RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 3)
DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009 SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN
INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN SOGAMOSO 500 / 230 KV Y LAS LÍNEAS DE
TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

**RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS RADICACION No. 2011-126-000019-2 de
06/01/2011.**

PREGUNTA 1. De acuerdo con la definición entregada en los DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, página 11 renglones 38 a 41 "Subestación": *es el punto de conexión de dos o más Líneas de tensión igual o superior a 220 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de línea y/o de transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones*"; entendemos que son válidos los contratos que incluyan Interventoría al montaje electromecánico y/o Interventoría de las pruebas de puesta en servicio de Ampliaciones a subestaciones energizadas, en al menos un módulo; tal como ha sido validado en procesos anteriores de esta entidad. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Es correcta la interpretación. Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 11.1.3.2 literal b) en cuanto a que *"Únicamente, para efectos de evaluación de la Experiencia de los Profesionales, serán válidos aquellos proyectos cuyo objeto hubiese sido la ampliación de una Subestación en al menos un (1) módulo o bahía con tensión igual o superior a 220 kV"*, en consecuencia, en la evaluación de la experiencia de la firma proponente no se tendrán en cuenta las ampliaciones de subestaciones en un solo módulo. Para mayor claridad se realizará un ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 2. De acuerdo con los Términos de Referencia, Pág. 20, renglón 13 a 17: *"a) Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad, expedida por una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de la Unidad de Planeación Minero Energética, Nit. 830.00282-1".* Entendemos que el Nit es 830.000.282-1. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Si es correcto, por lo tanto en adenda se corregirá el error.

PREGUNTA 3. De acuerdo con los Términos de Referencia, Pág. 21, renglón 13 a 17: *"DOCUMENTOS FINANCIEROS: El proponente deberá suministrar en la propuesta, el Balance General detallado, Estados de Resultados del año y Notas a los Estados Financieros del mismo periodo, estos documentos deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal si el proponente está obligado a tenerlo".* Entendemos que la entidad contratante se refiere al año 2009, puesto que los Estados Financieros y la Declaración de Renta del año 2010 se dejan en firme hasta marzo del año 2011; por tanto, se solicita comedidamente a la entidad contratante aclarar que es válida la presentación de la mencionada documentación correspondiente al año 2009.



Respuesta: Efectivamente corresponde al año 2009 la exigencia de los documentos financieros, mediante adenda se aclarará este ítem.

PREGUNTA 4. Teniendo en cuenta los Términos de Referencia, página 22 renglón 3 a 9 “9.3 *Requerimientos especiales: Las actas, autorizaciones, poderes, certificados de existencia y representación, o sus equivalentes, y en general todos los documentos que certifiquen existencia y/o representación de las personas, deberán estar en castellano o debidamente traducidos a dicho idioma; en el caso de las personas extranjeras, estos documentos deberán además estar consularizados o apostillados, según lo indicado en el Numeral 8.2.3.” Entendemos que para el caso de proponentes extranjeros o Integrantes extranjeros de proponente plural, los Documentos Financieros reseñados en la pregunta anterior pueden ser presentados en copia simple y no requieren ser consularizados o apostillados. ¿Es correcta nuestra interpretación?*

Respuesta: Los documentos señalados en el numeral 9.3 son los que requieren estar consularizados o apostillados, por lo tanto los documentos financieros no deben cumplir esta exigencia.

PREGUNTA 5. Teniendo en cuenta los Términos de Referencia, página 23 renglón 13 a 19, “(i) *La capacidad de contratación residual como consultor, expresada en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLMV), definida ésta como la capacidad de contratación del Oferente registrada en el certificado expedido por el Registro Único de Contratación, menos los valores de los contratos que esté ejecutando a la fecha de entrega de la Propuesta. Para este propósito, el Oferente deberá diligenciar el Formato No. 5 e incluir en la Propuesta Técnica el certificado de inscripción en el Registro Único de Contratación que llevan las cámaras de comercio”.* Entendemos que **Registro Único de Contratación** se refiere a Registro Único de Proponentes. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: El certificado exigido es el correspondiente al Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, mediante adenda se realizará la correspondiente corrección.

PREGUNTA 6. Teniendo en cuenta los Términos de Referencia, página 30 renglón 2 a 9, “a) *Director (80 puntos). El Director deberá ser un ingeniero que cuente con un mínimo de: quince (15) años de experiencia profesional como **ingeniero electricista** y la dirección de al menos dos (2) proyectos de Diseño o Interventoría o construcción de Subestaciones o Líneas. Se rechazaran las Propuestas que no cumplan este requisito. Se concederán ochenta (80) puntos al Director que acredite una experiencia de dirección de cuatro (4) proyectos de Diseño o Interventoría o Construcción de Líneas o Subestaciones”.* Solicitamos comedidamente ampliar el espectro de profesiones válidas para acreditar la experiencia del Director, esto teniendo en cuenta que para todos los procesos anteriores de UPME, de Líneas y Subestaciones, han sido válidas las profesiones en cualquier rama de la Ingeniería que sean afines a los proyectos eléctricos y energéticos, tales como la Ingeniería Mecánica, Electromecánica, etc., más aún, cuando gran parte del proyecto consiste en el montaje de equipos electromecánicos.

Respuesta: De acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1.3 y en la tabla del numeral 11.1.3.2 se puede identificar que el Director debe ser un profesional en Ingeniería, mientras que en el literal a) del numeral 11.1.3.2 se requiere un Ingeniero Electricista. Esta situación se ajustará mediante adenda a fin de unificar el requerimiento de un profesional en Ingeniería.

PREGUNTA 7. Entendemos que para la presentación de la propuesta, no hay restricción para el personal profesional que se encuentre laborando actualmente en proyectos eléctricos de cualquier índole, siempre y cuando, en caso de ser adjudicado este contrato cuente con la disponibilidad ofertada al momento del inicio de la ejecución del contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: No existe restricción alguna al respecto.

RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS RADICACION No. 2011-126-000095-2 de 14/01/2011.

PREGUNTA De acuerdo con los Términos de Referencia, Pág. 30, renglón 1 a 13: "El Director deberá ser un ingeniero que cuente con un mínimo de: **quince (15) años de experiencia profesional** como ingeniero electricista y la dirección de al menos dos (2) proyectos de Diseño o Interventoría o construcción de Subestaciones o Líneas. Se rechazaran las Propuestas que no cumplan este requisito... Los profesionales expertos en Subestaciones y Líneas deben tener un mínimo de **doce (12) años de experiencia profesional**. Los profesionales en Gestión de Calidad y Gestión ambiental deben tener un mínimo de **ocho (8) años de experiencia profesional**". Y Pág. 28 renglones 25 a 32: "Los candidatos se califican individualmente con base en la información contenida en el Formato No. 7, **revisando la presentación de la matrícula o tarjeta profesional** y evaluando la experiencia profesional, y teniendo en cuenta las actividades a las cuales serán asignados. Para los profesionales de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares de que trata la ley 842 de 2003, **la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional...**" Solicitamos aclaración con respecto a la manera que tiene la entidad para validar los 15, 12 y 8 años de **Experiencia Profesional** correspondientes a cada perfil. Entendemos que para este proceso, la forma de **certificar el tiempo de Experiencia Profesional** es con la presentación de la Matrícula o Tarjeta Profesional y se contabilizará el período transcurrido entre la fecha de expedición de este documento y la fecha de cierre del proceso en cuestión, y por tanto no se requiere la presentación de certificaciones laborales adicionales a las de los proyectos requeridos para puntaje. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Para los profesionales de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares de que trata la ley 842 de 2003, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente teniendo en cuenta la experiencia adquirida con anterioridad se contabilizará teniendo en cuenta el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil.- Radicación 11001-03-06-000-2008-00048-00)



RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS RADICACION No. 2011-126-000102-2 de 14/01/2011.

PREGUNTA 1. En el numeral 11.3.2: Evaluación de la propuesta económica, pag. 36, renglones 14 al 18 se dice: "Se asignarán 200 puntos a la propuesta económica que oferte el menor valor total antes de IVA y en forma inversamente proporcional a las demás Propuestas, siempre y cuando satisfagan en su totalidad los objetivos y alcances del trabajo. De lo contrario, le será asignado un puntaje de cero por lo defectuosa. Se tomarán los valores totales, no los valores mensuales." (el subrayado es nuestro).

De acuerdo con el numeral 11.3.1 Procedimiento, se dice que: "Solamente se evaluarán las Propuestas económicas de quienes logren puntajes iguales o superiores al 80% del puntaje asignado a la parte técnica (incluye experiencia del Proponente, Profesionales y Metodología)."

Según nuestro entendimiento, la propuesta económica será evaluada una vez obtenido lo indicado en el numeral 11.3.1 citado atrás. Solicitamos aclaración sobre los casos en los cuales no se satisfacen en su totalidad los objetivos y alcances del trabajo teniendo en cuenta que ya se ha cumplido con los requisitos técnicos del numeral 11.3.1.

Respuesta: Se asignarán 200 puntos a la propuesta económica que oferte el menor valor total antes de IVA y en forma inversamente proporcional a las demás Propuestas, siempre y cuando cumplan con el puntaje técnico mínimo requerido, para tal fin mediante adenda se aclarará el numeral 11.3.2.

PREGUNTA 2. *El numeral 11.1.1 Capacidad de contratación, organigrama y cronograma, pagina 23 renglones 19 al 23 establece:* La capacidad de contratación residual deberá ser igual o superior a veintidós mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (**22.000SMLMV**). Para el caso de consorcios, se sumarán las capacidades residuales de contratación como consultor de cada uno de los integrantes del mismo.

Las Convocatorias UPME precedentes durante los últimos 3 años nunca superaron los 6.000 SMLMV de Capacidad de contratación residual exigida. Por ejemplo, la convocatoria UPME 01 2008 (Proyecto Nueva Esperanza) cuyo costo aproximado en UC (US\$76.2 millones) supera por amplísimo margen al Proyecto Sogamoso, sólo exigía un K residual de \$3.000 SMLMV.

-Consideramos importante anotar que este valor fue ratificado a través de la adenda No. 2 de esa convocatoria.- Adicionalmente, este valor del K resultó coherente con los resultados de la adjudicación de dicha interventoría.

Para la interventoría del Proyecto UPME-04-2009 (Sogamoso 500/230 kV y líneas de transmisión asociadas) no evidenciamos una Ampliación del alcance de las labores de interventoría que amerite elevar su costo en las proporciones indicadas por este valor de K, pues si observamos los Términos de Referencia (Anexo 3) el Alcance de la Interventoría (página 5 Numeral 4) para el Proyecto UPME-04-2009, es idéntico al del proyecto UPME 01 2008 (Nueva Esperanza).

Adicionalmente, como es bien sabido, la Capacidad de Contratación residual nos da una idea aproximada de lo que podría ser el presupuesto oficial cuando hubiere lugar a ello.



Sin embargo, no siendo este el caso, se podría pensar que mantenerla en 22.000 SMLMV induciría a los oferentes a creer erróneamente que el costo de esta interventoría se ubicaría alrededor de los 10 mil millones de pesos valor que, a nuestro juicio, es evidentemente desproporcionado si se tiene en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior relativo al alcance de la interventoría.

*Debido a las consideraciones anteriores, solicitamos muy respetuosamente a la UPME, que la Capacidad de Contratación Residual se disminuya a **3.000 SMLMV**.*

Respuesta: Se acepta la solicitud en el sentido de reducir el K de contratación como consultor. Sin embargo, se encuentra que éste se debe reducir a 6,000 y no a 3,000 como se solicita. Se realizará el ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 3. El numeral 11.1.2.1 renglones 19 y 20 se solicita experiencia por parte del proponente en construcción o interventoría de construcción de Líneas y Subestaciones respectivamente.

¿Para esta experiencia serán tenidas en cuenta las certificaciones obtenidas cuyo objeto sea el mantenimiento y/o adecuaciones de Líneas y/o subestaciones?

Respuesta: Claramente las actividades de mantenimiento no corresponden a construcción o interventoría de construcción de Líneas o de Subestaciones, y en general, para validar la experiencia, las certificaciones deben ser lo suficientemente claras y deben permitir identificar que se trata de construcción o interventoría de construcción de Líneas o de Subestaciones y deben ser coherentes con las definiciones de "Subestación" y de "Línea" de los Documentos de Selección.

PREGUNTA 4. ¿Es posible ampliar el plazo de presentación de las propuestas en 10 días?

Respuesta: Se está analizando, lo cual se reflejará en la adenda correspondiente si es del caso.

RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS RADICACION No. 2011-126-000116-2

PREGUNTA 1. Numeral 9.2 PROPUESTA ECONÓMICA (Pág..21).

Solicitamos nos confirmen si el Balance General Detallado y los Estados Financieros deben presentarse con corte a diciembre de 2009?

Respuesta: Efectivamente corresponde al año 2009 la exigencia de los documentos financieros, mediante adenda se aclarará este ítem.

PREGUNTA 2. Numeral 8.2.1 Indicación y Facultades



Solicitamos que nos aclaren si todos los documentos firmados por el Representante legal deben ser autenticados o solo aplica para los consorcios?.

"En caso que las facultades del Representante Legal del Oferente no sean lo suficientemente amplias como para que pueda firmar, en nombre y representación del Oferente, todos los documentos que así lo requieran tal como se establece en los presentes Términos de Referencia y firmar la Carta de Presentación de la Propuesta, deberá obtener las correspondientes autorizaciones del órgano social competente del Oferente o de cada órgano social competente de los miembros del Consorcio, según sea el caso, y presentar con la ofertas copia autentica de la(s) respectiva(s) acta(s). En caso que el Oferente actúe a través de apoderado, el Representante Legal que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas; ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso de no ser así, deberá presentar con la Propuesta la correspondiente autorización del órgano social correspondiente."

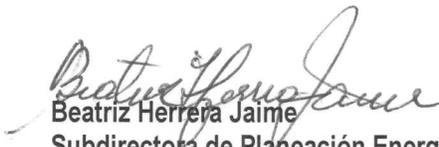
Respuesta: En el numeral 8.2.1. se indica que las actas que presente el Oferente deben estar debidamente autenticadas, es decir, no hace referencia solo a los consorcios sino al Oferente (persona jurídica o consorcios)

PREGUNTA 3. Numeral 9.1 Propuesta Técnica (Pág.. 20)

En el ítem I. Se solicita presentar en la oferta copia del certificado de calidad, en los documentos que debe contener la oferta técnica no se menciona el plan de calidad. Se entiende que en el tema de calidad solo debe presentarse el certificado de calidad del oferente?.

Respuesta: Se debe presentar el Certificado de Calidad a que hace referencia el último párrafo del numeral 11.1. de los Términos de Referencia

Dado en Bogotá D.C a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil once (2011).



Beatriz Herrera Jaime
Subdirectora de Planeación Energética
Vo. Bo.

Elaboró: MCL - JM

